

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 1 de 14	

RESOLUCION N° XXXXXX (23 de enero de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN FUNCIONES CONTENIDAS EN EL
NUMERAL “IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES” DE LA
RESOLUCIÓN NO. 606 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política, el Decreto ley 785 de 2005 modificado por el Decreto 2484 de 2014, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018, Decreto 498 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la constitución política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 113 ibidem, prescribe: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 122 de la Constitución Política, establece: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento. y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”

Que el artículo 209 superior contiene: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 2 de 14	

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la constitución Política de Colombia establece en el artículo 315 las atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

(...).

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que; Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

Que es facultad del señor alcalde a través de acto administrativo, efectuar las modificaciones o adiciones necesarias para actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleos adscritos a la planta global de la administración central del municipio de Chiquinquirá

Que mediante Decreto No. 044 del 19 de marzo de 2021 se modificó la estructura de la Administración Central del Municipio de Chiquinquirá con el objeto de adecuar la organización interna al nuevo modelo de operación propuesto, fortalecer las funciones en materia de gobierno digital, prevención del daño antijurídico, defensa judicial, gestión contractual, gestión del riesgo, medio ambiente, turismo, cultura y patrimonio, servicio público de extensión agropecuaria, ordenamiento territorial, control urbanístico, desempeño institucional, fiscalización, y jurisdicción coactiva, programas sociales, e infraestructura física, entre otras funciones, para lo cual se suprimió dependencias, y se crearon otras redefiniendo las competencias de los órganos principales de la administración.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 3 de 14	

Que mediante Decreto N° 045 del 19 de marzo de 2021, se estableció la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo.

Que mediante Decreto No. 107 del 30 de julio de 2021 se modificó la planta de personal de la administración central del Municipio de Chiquinquirá.

Que por medio de la Resolución No. 606 del 27 de agosto de 2021 se fijó el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de personal del nivel directivo de la administración central de Chiquinquirá.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia”, contempla el nuevo modelo de la gestión catastral y le otorga la categoría de servicio público, este entendido como “un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados”, que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y esquemas asociativos de entidades territoriales- EAT, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

Que el mismo artículo 79 de la Ley en mención, instituyó al IGAC como la máxima autoridad catastral nacional y facultó como prestadora por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 1983 de 2019 y 1608 de 2022 por medio del cual en el artículo 1 adicionó un capítulo al Título 2. “Disposiciones específicas Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)” del Decreto 1170 de 2015, el cual dispone que el Instituto verificará para la habilitación, las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras previstas en el artículo 2.2.2.5.1.

Que el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015, comprende el procedimiento para ser habilitado como gestor catastral, en los siguientes momentos: (i) Solicitud del interesado, (ii) Revisión de la completitud de los documentos requeridos, (iii) En caso de ser necesario, requerimiento al interesado para que complete la solicitud, (iv) Acto administrativo de inicio, (v) Decisión de fondo de la solicitud de habilitación, y (vi) Recursos.

Que el Alcalde Municipal de Chiquinquirá, allegó solicitud expresa y formal para la habilitación como gestor catastral de ese municipio, junto con los documentos que acreditan las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, mediante



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 4 de 14	

Oficio No. DA-CHIQ-0179 del 14 de octubre de 2022, el cual fue radicado en el IGAC con el No. 2300DRH-2022-0000868-ER-000 el 14 de octubre de 2022.

Que el IGAC realizó la verificación de los requerimientos, encontrando que la solicitud estaba completa y en consecuencia expidió la Resolución 1367 del 28 de noviembre de 2022 “Por la cual se da inicio al trámite de habilitación como gestor catastral al municipio de Chiquinquirá – Boyacá”.

Que el IGAC concluyó que el Municipio de Chiquinquirá cumple con todas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, estipuladas en el Decreto 1170 de 2015, en consecuencia profirió la resolución No. 1591 del 19 de diciembre de 2022.

En la referida Resolución, resuelve habilitar como gestor catastral al Municipio de Chiquinquirá – Boyacá, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral.

Embellaciendo como obligaciones en calidad de gestor catastral, las siguientes:

- 1. Dar cumplimiento al plan con que se habilitó para ejercer el servicio público.*
- 2. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.*
- 3. Una vez se inicie la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el Gobierno Nacional, en consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo reemplace.*
- 4. Dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019 (régimen sancionatorio), o norma que la sustituya, modifique o complemente.*
- 5. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces, el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC. Sin embargo, mientras que no exista el sistema mencionado o herramienta prevista para el efecto, el gestor catastral será asignado al grupo No. 1 para hacer entrega de la información catastral al IGAC, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Resolución IGAC N° 315 del 15 de febrero de 2022.*



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 5 de 14	

6. *Atender los requerimientos de tipo administrativo y/o órdenes judiciales relacionadas con los predios bajo su jurisdicción catastral.*

7. *Establecer mecanismos internos de atención prioritaria y de articulación interinstitucional para cumplir con las solicitudes u órdenes administrativas y judiciales, cuando se trate de predios objeto de despojo o abandono forzado que se hallen bajo su jurisdicción catastral, de acuerdo con la ruta jurídica definida en la Ley 1448 de 2011 y sus normas concordantes o complementarias; lo anterior en desarrollo de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, que modificó los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 "DISPOSICIONES ESPECIFICAS INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC" del Decreto 1170 de 2015.*

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, respecto del estudio de la asignación de funciones, a través del contrato No. 2021-330 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021 cuyo objeto es la CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LA HABILITACIÓN COMO GESTOR CATASTRAL ASI COMO EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ESTRUCTURACION JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA GESTIÓN CATASTRAL AL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA EL MUNICIPIO, del cual se especifica que uno de sus entregables se el documento soporte de habilitación del municipio de Chiquinquirá – Boyacá como gestor catastral y tomando como referencia a este se indica lo la propuesta de diseño institucional operacional y administrativa que indica lo siguiente:

(...)

Actualización y adición de la nueva función (coordinador y director), acorde al modelo de procesos establecidos en la alcaldía,

Partiendo de análisis y estudios desde el modelo operacional actual de la alcaldía que cuenta al interior de este, se consolida la idea de adicionar funciones y responsabilidades a la secretaria de planeación y desempeño institucional, la cual tendrá la responsabilidad de la gestión catastral apoyada en la estructura organizacional de esta con las siguientes responsabilidades:

- *Asumir la prestación de servicio de la Gestión catastral de manera eficiente, oportuna y con calidad.*



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 6 de 14	

- *Garantizar los recursos tecnológicos, contractuales, físicos, talento humano y administrativos ante las instancias respectivas para la prestación del servicio.*
- *Responder por los procesos de conservación, actualización y difusión con enfoque*
- *multipropósito de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Cumplir con el plan de habilitación que se propuso, y con la cual se otorgó la habilitación.*
- *Realizar la contratación de operadores para el levantamiento de los insumos necesarios de la gestión catastral.*
- *Asegurar la disponibilidad de la información catastral productos de los procesos catastrales.*
- *Velar por la adecuada interrelación operativa entre los responsables de la gestión catastral por parte del municipio, y el operador catastral.*

Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por ser gestor catastral, el municipio ha definido un equipo mínimo de trabajo, dentro de la estructura de la administración, para la ejecución de la prestación del servicio público catastral de manera adecuada, eficiente y oportuna, ya que como se ha mencionado las actividades operativas las llevara a cabo el operador catastral los cuales se relacionan a continuación:

- *Director de catastro, responsable de la gestión catastral, quien responde por la gestión catastral (Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional)*
- *Coordinador de la gestión catastral: Dirige los procesos de conservación, actualización y difusión catastral, es el enlace técnico del operador (Dirección Estratégica de Control Urbanístico, Ciudad y Territorio)*

Responsabilidades:

- *Prestar el servicio público de la gestión catastral en forma continua y eficiente.*
- *Garantizar recursos presupuestales para la prestación servicio público catastral.*
- *Garantizar la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico.*
- *Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información -SINIC, de manera oportuna, completa, confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad*



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 7 de 14	

- Garantizar la actualización e interoperabilidad permanente de la información que produce de acuerdo con el modelo LADMCOL.
- Cumplir con el plan con que se habilitó para ejercer el servicio público.
- Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio.
- Contratar a empresas públicas o privadas como operadores para realizar actividades que sirvan de insumo en los procesos de actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito
- Organizar mesas técnicas de trabajo con el operador catastral para coordinar, y hacer seguimiento a las actividades operativas de los procesos catastrales, con una periodicidad de dos veces al mes.
- Realizar la retroalimentación técnica y administrativa con el operador, para fortalecer la correcta ejecución de la gestión catastral.
- Coordinar la generación y entrega de reportes de información catastral periódica bimestral y/o según los periodos establecidos por la resolución 315 de 2022, para cada uno de los procesos catastrales correspondientes.

GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Tabla 1: Recurso humano

AREA	CAR GO	FUNCIO NES	PERFI L	TIPO DE VINCULAC IÓN
SECRETARI A DE PLANEACIÓ N Y DESEMPEÑO INSTITUCIO NAL	Director de catastro (Secretaria de planeación y desempeño institucional)	Dirige, planifica, gestiona las actividades del servicio público catastral garantizando los recursos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo con la misión y visión de la alcaldía en cumplimiento de metas del servicio público	Ingeniero catastral y geodesta, civil, arquitecto, Economista, Abogado, experiencia en cargos técnicos, administrativos y/o directivos y gestión de proyectos relacionados con catastro o	Secretario de despacho (Libre Nombramiento y remoción)



		de la Gestión Catastral	planificación territorial.	
	Coordinador de gestión catastral (Dirección Estratégica de Control Urbanístico, Ciudad y Territorio)	Responsable técnico para la prestación del servicio público catastral de acuerdo con la normativa vigente	Ingeniero catastral y geodesta, forestal, civil, arquitecto Economista, Abogado, experiencia en áreas técnicas relacionadas con catastro o planificación territorial.	Libre Nomenclamiento y remoción

Fuente: Elaboración del autor

Instancias Administrativas:

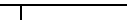
De acuerdo con la normatividad vigente sobre la adición de funciones, regidas por artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política, el decreto ley 785 de 2005 modificado por el decreto 2484 de 2014, el decreto 815 que modificó el decreto 1083 de 2015 y las normas expedidas por la máxima autoridad catastral, el municipio garantizará el debido proceso en materia catastral de acuerdo con la ejecución propia de los trámites catastrales, que resulten de los procesos de conservación y actualización catastral. Por consiguiente y según la Tabla 2, el Director de la gestión catastral (Secretario de planeación y desempeño Institucional) asumirá la expedición y firma de los actos administrativos, en respuesta a la segunda instancia para resolver los recursos proferidos en contra de estos y el coordinador (Dirección estratégica de control urbanístico, ciudad y territorio), de catastro expedirá y firmará los actos administrativos generados en la gestión catastral y responderá primera instancia contra los recursos que interponga a estos, así las cosas, el municipio garantizará el debido proceso en cuanto a las decisiones y recursos que haya que por responder.



Tabla 2: Funciones específicas.

AREA	ROL	FUNCIONES ESPECIFICAS
Secretaria de planeación y desempeño Institucional	Director de catastro (Secretaria de planeación y desempeño Institucional)	1. Establecer lineamientos y metodologías relacionadas con la gestión catastral en su jurisdicción, de conformidad con la normativa vigente y los procesos institucionales.
		2. Liderar los procesos de contratación de la gestión catastral en concordancia con la normatividad vigente.
		3. Liderar la formación, conservación, actualización catastral, difusión de la información catastral y los procedimientos con enfoque catastral multipropósito en la jurisdicción de acuerdo con las disposiciones normativas y los procesos institucionales.
		4. Liderar la actualización y administración de los componentes físico, jurídico y económico de los predios su jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente.
		5. Liderar la atención de los trámites catastrales y las solicitudes de los usuarios de conformidad con los procesos de la entidad y la normatividad vigente.
		6. Emitir y firmar los actos administrativos relacionados con el ejercicio de la gestión catastral de acuerdo con la normatividad vigente.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 10 de 14	

		7. Adelantar la notación y publicación de los actos administrativos y la comunicación de las respuestas a los ciudadanos, en el ejercicio de la gestión catastral, de conformidad con la normativa vigente.
		8. Atender, revisar y resolver la expedición de los actos administrativos, expedidos por el operador, en segunda instancia de los recursos proferidos en contra de estos, en concordancia con la normativa aplicable.
		9. Atender y dar respuesta a las acciones constitucionales interpuestas, así como las demandas judiciales relacionadas con la gestión catastral de conformidad con la normativa vigente.
		10. Las demás que se le asignen y que correspondan con la naturaleza del empleo.

AREA	ROL	FUNCIONES ESPECIFICAS
------	-----	-----------------------



Secretaría de planeación y desempeño Institucional	Coordinador de la gestión catastral (Dirección Estratégica de Control Urbanístico, Ciudad y Territorio)	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Organizar la planeación, ejecución, el seguimiento y control de la formación, actualización, conservación catastral y los componentes físico, jurídico, económico y cartográfico de los procesos de la jurisdicción, de acuerdo con la normativa vigente y los requerimientos institucionales.</i> • <i>Gestionar los trámites catastrales y las solicitudes de los usuarios con fundamento en la reglamentación técnica vigente.</i> • <i>Desarrollar procesos de contratación y alianzas estratégicas dirigidas a la ejecución de la operación catastral en la formación, actualización y conservación catastral en concordancia con la normativa vigente.</i> • <i>Realizar el control de la calidad a la captura y disposición de la información, los documentos y productos de los componentes físico, jurídico, económico, y cartográfico de la formación, actualización</i>
---	--	--



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 12 de 14	

		<p><i>y conservación catastral de conformidad con la normativa aplicable.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Atender, revisar, resolver y firmar la expedición de actos administrativos, expedidos por el operador, en primera instancia de los recursos proferidos en contra de estos como primera instancia.</i> • <i>Expedir y firmar los actos administrativos para resolver los recursos proferidos en contra de estos como primera instancia.</i> • <i>Supervisar la atención y respuestas institucional a los recursos administrativos de la gestión catastral, interpuestos por los usuarios y las entidades públicas, en concordancia con la normativa aplicables</i> • <i>Las demás que se le asignen y que correspondan con la naturaleza del empleo.</i>
--	--	---

Fuente: Elaboración del autor.

En mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Chiquinquirá Boyacá.

RESUELVE:



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 13 de 14	

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al numeral “IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES” del Manual de Funciones del empleo de Nivel DIRECTIVO, denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, de la Dependencia SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, contenido en la Resolución No. 606 del 27 de agosto de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CHIQUINQUIRÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, las siguientes funciones:

16. Establecer lineamientos y metodologías relacionadas con la gestión catastral en su jurisdicción, de conformidad con la normativa vigente y los procesos institucionales.
17. Liderar los procesos de contratación de la gestión catastral en concordancia con la normatividad vigente.
18. Liderar la formación, conservación, actualización catastral, difusión de la información catastral y los procedimientos con enfoque catastral multipropósito en la jurisdicción de acuerdo con las disposiciones normativas y los procesos institucionales.
19. Liderar la actualización y administración de los componentes físico, jurídico y económico de los predios su jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente.
20. Liderar la atención de los tramites catastrales y las solicitudes de los usuarios de conformidad con los procesos de la entidad y la normatividad vigente.
21. Emitir y firmar los actos administrativos relacionados con el ejercicio de la gestión catastral de acuerdo con la normatividad vigente.
22. Adelantar la notación y publicación de los actos administrativos y la comunicación de las respuestas a los ciudadanos, en el ejercicio de la gestión catastral, de conformidad con la normativa vigente.
23. Atender, revisar y resolver la expedición de los actos administrativos, expedidos por el operador, en segunda instancia de los recursos proferidos en contra de estos, en concordancia con la normativa aplicable.
24. Atender y dar respuesta a las acciones constitucionales interpuestas, así como las demandas judiciales relacionadas con la gestión catastral de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al numeral “IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES” del Manual de Funciones del empleo de Nivel DIRECTIVO, denominado DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 01, de la Dependencia DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE CONTROL URBANÍSTICO, CIUDAD Y TERRITORIO, contenido en la Resolución No. 606 del 27 de agosto de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE*



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-002	
	RESOLUCIONES		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 14 de 14	

CHIQUEQUIRÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, las siguientes funciones:

14. Organizar la planeación, ejecución, el seguimiento y control de la formación, actualización, conservación catastral y los componentes físico, jurídico, económico y cartográfico de los procesos de la jurisdicción, de acuerdo con la normativa vigente y los requerimientos institucionales.
15. Gestionar los trámites catastrales y las solicitudes de los usuarios con fundamento en la reglamentación técnica vigente.
16. Desarrollar procesos de contratación y alianzas estratégicas dirigidas a la ejecución de la operación catastral en la formación, actualización y conservación catastral en concordancia con la normativa vigente.
17. Realizar el control de la calidad a la captura y disposición de la información, los documentos y productos de los componentes físico, jurídico, económico, y cartográfico de la formación, actualización y conservación catastral de conformidad con la normativa aplicable.
18. Atender, revisar, resolver y firmar la expedición de actos administrativos, expedidos por el operador, en primera instancia de los recursos proferidos en contra de estos como primera instancia.
19. Expedir y firmar los actos administrativos para resolver los recursos proferidos en contra de estos como primera instancia.
20. Supervisar la atención y respuestas institucionales a los recursos administrativos de la gestión catastral, interpuestos por los usuarios y las entidades públicas, en concordancia con la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del presente Decreto a los titulares de los empleos cuyo manual fue modificado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chiquequirá, a los veintitrés (23) días del mes de ENERO de 2023.

WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde de Chiquequirá

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Carlos Andrés Acosta F.		Agustín Acosta R.		Wilmer A Pérez	
Nombre del documento				Versión	
Dependencia	TRD		Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

